



AJUNTAMENT DE VALENCIA

INTERVENCIÓN GENERAL

Expediente: 00407/2019/15.

Asunto: **Justificación de las aportaciones efectuadas a los grupos políticos municipales con cargo al Presupuesto Municipal de 2019, hasta el 14 de junio de 2019, fin del mandato 2015-2019.**

INFORME.

En cumplimiento de lo dispuesto por acuerdo del Pleno de 31 de mayo de 2013, modificado por acuerdo de 30 de octubre de 2015, y según lo previsto por los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y 73 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento, se emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 31 de mayo de 2013, el Ayuntamiento Pleno adoptó acuerdo del tenor literal siguiente:

Primero. Los grupos políticos municipales deberán presentar los estados contables anuales, junto a los justificantes, acreditativos de los movimientos de ingresos y gastos, por las cantidades percibidas en concepto de asignación económica para el funcionamiento de sus actividades del ejercicio a la Intervención General municipal antes del día 15 de marzo del ejercicio siguiente al que correspondan para la emisión de informe y posterior comunicación de éste al Pleno municipal.

Segundo. Los modelos de los libros contables que deberán llevar los grupos políticos municipales son los que se adjuntan en Anexo 1.

Tercero. En relación con el ejercicio de 2012, excepcionalmente, deberá presentarse la documentación existente ante la Intervención municipal antes del próximo 15 de junio de 2013.

Segundo. El 8 de julio de 2015, el Ayuntamiento Pleno acordó establecer como componente fijo anual, idéntico para cada uno de los grupos municipales con representación municipal la cantidad de cuatro mil euros (4.000 €) y establecer como componente variable mensual, para cada uno de los grupos políticos con representación municipal, en función de su número de concejales, la cantidad de trescientos ochenta y dos euros (382 €) por representante electo.

Tercero. En la sesión ordinaria de 30 de octubre de 2015 el Ayuntamiento Pleno acordó modificar el punto primero del anteriormente citado Acuerdo de 31 de mayo de 2013, quedando su redacción de la siguiente manera:

'Los grupos políticos municipales deberán presentar los estados contables anuales, junto a los justificantes, acreditativos de los movimientos de ingresos y gastos, por las cantidades percibidas en concepto de asignación económica para el funcionamiento de sus actividades del ejercicio a la Intervención General municipal antes del día 15 de marzo del ejercicio siguiente al que correspondan para la emisión de informe y posterior comunicación de éste al Pleno municipal.

En aquellos años en que se celebren elecciones municipales, la presentación de los estados contables y de los justificantes acreditativos de los movimientos de ingresos y gastos que comprendan desde el inicio del ejercicio hasta la fecha de finalización del mandato, se hará a la Intervención General municipal antes del 15 de septiembre de dicho año.

Si de los documentos presentados resultara que la cuantía total de la dotación económica asignada, es superior a los gastos justificados en el periodo del mandato, deberá reintegrarse la diferencia. En caso de que alguno de los nuevos grupos políticos constituidos tras las elecciones sea continuidad de otro de los anteriormente existentes, la cantidad a reintegrar será considerada como entrega a cuenta de las asignaciones económicas que al nuevo grupo le correspondan'.

Cuarto. En el expediente por el que se daba cuenta del Informe de Intervención General relativo a la justificación de las aportaciones efectuadas a los grupos políticos municipales a cargo del Presupuesto Municipal del ejercicio 2017 (E 00407 2018 000006) el Ayuntamiento Pleno acordó, el 28 de junio de 2018, aceptar la sugerencia del Defensor del Pueblo de “acordar la puesta a disposición del Pleno y del solicitante la contabilidad específica de la dotación a los grupos políticos, al amparo del art. 73.3 de la LBRL”.

Quinto. El 30 de marzo de 2017 el Pleno aprobó el dictamen del informe final de conclusiones de la Comisión de Investigación del caso conocido como "Operación Taula", cuya conclusión tercera dispone literalmente:

“Tercera. Proponer las siguientes medidas de control en el funcionamiento de los Grupos Municipales:

1. Que se cree un registro de visitas a los Grupos Municipales.
2. Que los Grupos Municipales no realicen tareas que corresponden a las delegaciones de sus concejales.
3. Que los Grupos Municipales tengan un sólo número de cuenta corriente del mismo y los que tengan más de una cuenta, las cancelen en el plazo de tres meses, debiendo comunicar a la Intervención Municipal, para su conocimiento, el número de la cuenta corriente que tiene aperturada en una entidad bancaria cada Grupo Municipal, con expresión del NIF que figure en la misma, el nombre de la formación política y el nombre de las personas físicas autorizadas en la cc que mantienen relación con el Ayuntamiento de Valencia.
4. Que los Grupos Políticos Municipales no puedan recibir aportaciones más allá de la aportación o subvención municipal.
5. Que haya mayor fiscalización de los gastos de los Grupos, con documentación acreditativa, con la realización de fichas agrupadas por gastos y la publicación en la web del mismo modo agrupado por conceptos genéricos.”

Sexto. El 25 de abril de 2019 el Pleno del Ayuntamiento quedó enterado del informe de esta Intervención General Municipal relativo a los estados contables y a los justificantes presentados por los grupos políticos municipales con cargo a las dotaciones otorgadas en el Presupuesto Municipal de 2018, resultando que, a fecha 31/12/2018, los grupos disponían de los siguientes remanentes pendientes de justificar:

Grupo Municipal	Remanente a justificar a 31/12/2018 (Euros)
Partido Popular-Valencia	23.120,38
Compromís	14.654,68
Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía Ayto. Valencia	44.432,27
Socialista de Valencia	9.602,52
Valencia en Comú	8.129,06

Séptimo. En el Presupuesto Municipal para 2019, aprobado definitivamente por acuerdo plenario en sesión de 20 de diciembre de 2018, se consignaron 195.600 € en la aplicación A.770 91200 48910, "Otras transferencias" para atender las asignaciones económicas a los grupos municipales.

Octavo. Como consecuencia de los anteriores acuerdos plenarios, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 3 de marzo de 2019, acordó autorizar y disponer un gasto total de 75.770,83 € para hacer frente a las dotaciones económicas de los grupos políticos municipales hasta la constitución de la nueva Corporación, con la distribución siguiente:

Grupo Municipal	Aportación
Popular (V46872743)	22.703,62 €
Compromís (V98364458)	20.614,08 €
Ciudadanos (V98748080)	12.120,37 €
Socialistas (V98366248)	12.255,92 €
València en Comú (V98782014)	8.076,84 €
TOTAL	75.770,83 €

El reconocimiento de las obligaciones de pago correspondientes al primer trimestre y al periodo desde el 1 de abril al 14 de junio de 2019 se resolvió por el Concejal delegado de Hacienda, respectivamente, en resoluciones VZ-2154, de 22 de marzo y VZ-2833, de 10 de abril de 2019.

Noveno. En base a los datos y antecedentes expuestos, la situación a fecha 14 de junio de 2019 era:

Grupo Municipal	Remanente a 31/12/2018 (Euros)	Aportación 2019 (Euros)	Total a Justificar (Euros)
Partido Popular-València	23.120,38	22.703,62	45.824,00
Compromís	14.654,68	20.614,08	35.268,76
Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía Ayto. València	44.432,27	12.120,37	56.552,64
Socialista de València	9.602,52	12.255,92	21.858,44
València en Comú	8.129,06	8.076,84	16.205,90

Décimo. Los Grupos Políticos Municipales han presentado los estados contables y los justificantes acreditativos de los movimientos de ingresos y gastos comprendidos entre el 1 de enero y el 14 de junio de 2019 en las siguientes fechas

- Grupo Municipal Partido Popular13 de septiembre de 2019
- Grupo Municipal Compromís13 de septiembre de 2019
- Grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía Ayto. de València12 de septiembre de 2019
- Grupo Municipal Socialista de València 10 de julio de 2019
- Grupo Municipal València en Comú..... 6 de junio de 2019

Decimoprimer. Según lo dispuesto por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, esta Intervención General ha procedido al examen de los estados contables y de los justificantes presentados por los grupos políticos municipales, resultando que a fecha 14 de junio de 2019 - fin del mandato 2015-2019 - la situación era la siguiente:

Grupo Municipal	Remanente a 31/12/2018 (Euros)	Aportación 2019 (Euros)	Total a Justificar (Euros)	Importe justificado (Euros)	Remanente a justificar a 14/6/2019 (Euros)
Partido Popular-València	23.120,38	22.703,62	45.824,00	40.792,00	5.032,00
Compromís	14.654,68	20.614,08	35.268,76	33.461,39	1.807,37
Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía Ayto. València	44.432,27	12.120,37	56.552,64	47.118,82	9.433,82
Socialista de València	9.602,52	12.255,92	21.858,44	21.818,06	40,38
València en Comú	8.129,06	8.076,84	16.205,90	10.922,53	5.283,37

Decimosegundo. El grupo municipal València en Comú, extinguido tras la finalización del mandato 2015-2019, ha transferido el importe de 5.330,32 €, por cierre de la cuenta del grupo municipal, cantidad que ingresó el Ayuntamiento en el CONOP 330009, mediante Mandamiento de ingreso E 2019/61339 de 18 de junio de 2019. El ingreso efectuado excede en 46,95 € del remanente pendiente de justificar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establece lo siguiente:

“A efectos de su actuación corporativa, los miembros de las corporaciones locales se constituirán en grupos políticos, en la forma y con los derechos y las obligaciones que se establezcan con excepción de aquéllos que no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o que abandonen su grupo de procedencia, que tendrán la consideración de miembros no adscritos.

El Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su

caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Los derechos económicos y políticos de los miembros no adscritos no podrán ser superiores a los que les hubiesen correspondido de permanecer en el grupo de procedencia, y se ejercerán en la forma que determine el reglamento orgánico de cada corporación.

Esta previsión no será de aplicación en el caso de candidaturas presentadas como coalición electoral, cuando alguno de los partidos políticos que la integren decida abandonarla.

Los grupos políticos deberán llevar con una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el párrafo segundo de este apartado 3, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida.

Cuando la mayoría de los concejales de un grupo político municipal abandonen la formación política que presentó la candidatura por la que concurrieron a las elecciones o sean expulsados de la misma, serán los concejales que permanezcan en la citada formación política los legítimos integrantes de dicho grupo político a todos los efectos. En cualquier caso, el secretario de la corporación podrá dirigirse al representante legal de la formación política que presentó la correspondiente candidatura a efectos de que notifique la acreditación de las circunstancias señaladas.”

Segundo. En desarrollo de lo anterior, los artículos 28 y 31 del vigente Reglamento Orgánico del Pleno regulan, respectivamente, los medios económicos y los deberes contables de los grupos políticos, estableciendo lo siguiente:

“Artículo 28. Medios económicos

El Pleno, con cargo a los presupuestos anuales de la corporación, asignará a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos políticos, y un componente variable, cuya cuantía dependerá del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que se establezcan en las leyes de presupuestos generales del Estado, y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Artículo 31. Contabilidad y fiscalización de las aportaciones municipales a los grupos políticos

1. Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el artículo 28, que pondrán a disposición del Pleno de la corporación, siempre que éste lo pida y al menos de forma anual, en el primer trimestre del ejercicio siguiente a aquel al que se refiera, mediante escrito de su portavoz remitido al registro del Pleno.

2. Los grupos municipales dispondrán de una única cuenta corriente, de la que comunicarán a la Intervención General municipal expresión de los NIF o CIF que figuren como titulares, no podrán recibir aportaciones económicas distintas de la que perciben del Ayuntamiento y la fiscalización de los gastos se realizará mediante fichas agrupadas. La publicación de los gastos en el Portal de Transparencia se realizará del mismo modo, agrupados por conceptos genéricos. Además, los grupos municipales están obligados a notificar al citado órgano fiscalizador cualquier modificación producida en la titularidad de esta cuenta corriente única.”

CONCLUSIONES

PRIMERA.- Los cinco grupos municipales del mandato 2015-2019 han presentado la documentación existente ante la Intervención General municipal antes del 15 de septiembre, dentro del plazo fijado por el Pleno municipal.

SEGUNDA.- Los cinco grupos municipales han presentado los libros contables en el modelo que el Pleno estableció mediante acuerdo de 31 de mayo de 2013.

TERCERA.- De los documentos y justificantes originales aportados, correspondientes al periodo 1/1/2019-14/6/2019, resultan justificados los siguientes importes:

1. Grupo Municipal del Partido Popular: 40.792,00 €.
2. Grupo Municipal Compromís: 33.461,39 €.
3. Grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía Ayto. València: 47.118,82 €.
4. Grupo Municipal Socialista de València: 21.818,06 €.
5. Grupo Municipal València en Comú: 10.922,53 €

CUARTA.- La totalidad de los gastos justificados mediante la documentación presentada se adecuan y se han destinado a los conceptos económicos previstos por el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

QUINTA.- A fecha 14 de junio de 2019, los Grupos Municipales disponen de los siguientes remanentes:

Grupo Municipal	Remanente a 14/6/2019 (Euros)
Partido Popular-València	5.032,00
Compromís	1.807,37
Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía Ayto. València	9.433,82
Socialista de València	40,38
València en Comú	5.283,37

SEXTA.- De los libros contables presentados se desprende que la tesorería existente en los cinco grupos políticos el 14 de junio de 2019 era la siguiente:

1. Grupo Municipal del Partido Popular-València: 8.032,95 €, encontrándose depositados en su totalidad en la cuenta corriente ES11 2100 8681 5602 0004 8617, según certificado emitido por la entidad el 21 de junio de 2019.

La diferencia existente entre el saldo de la citada cuenta (8.032,95 €) y el importe del Remanente (5.032 €) corresponde a obligaciones pendientes de pago por importe de 2.971,51 € y 29,44 € de excedente de Tesorería.

2. Grupo Municipal Compromís: 2.471,23 €, de los cuales 2.028,62 € se encuentran depositados en la cuenta corriente ES41 3159 0066 9023 0701 8024, según certificado emitido por la entidad el 29 de julio de 2019, y 442,61€ en caja.

La diferencia existente entre el saldo de Tesorería (2.471,23 €) y el Remanente (1.807,37 €), coincide íntegramente con obligaciones reconocidas pendientes de pago (663,86 €).

3. Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía Ayto. de València: 9.639,44 €, de los que 8.801,14 € se encuentran depositados en la cuenta corriente ES02 0075 0003 7606 0484 1557, según certificado emitido por la entidad en fecha 14 de junio de 2019 y 838,30 € en caja.

La diferencia existente entre el saldo de Tesorería (9.639,44 €) y el Remanente (9.433,82 €), coincide íntegramente con obligaciones reconocidas pendientes de pago (205,62 €).

4. Grupo Municipal Socialista de València: 387,38 €, de los cuales 382,81 € se encuentran depositados en la cuenta corriente ES21 3159 0066 9425 3656 4129, según certificado emitido por la entidad el 08 de julio de 2019 y el resto 4,57 € en caja.

La diferencia existente entre el saldo de Tesorería (387,38 €) y el Remanente (40,38 €), ante la inexistencia de obligaciones pendientes de pago, corresponde íntegramente (347 €) a un excedente de Tesorería.

5. Grupo Municipal València en Comú: 5.330,32 €, de los cuales 5.327,84 € se encuentran depositados en la cuenta corriente ES37 3159 0066 9324 4005 4225, según certificado emitido por la entidad el 05 de junio de 2019 y el resto 2,48 € en caja.

La diferencia existente entre el saldo de Tesorería (5.330,32 €) y el Remanente (5.283,37 €), corresponde a un excedente de Tesorería.

SÉPTIMA.- El Grupo Municipal València en Comú ha reintegrado a las arcas municipales la cantidad de 5.330,32 € (ingreso levemente superior al remanente pendiente de justificar), quedando saldada su cuenta. Dicho ingreso se efectuó el 07 de junio de 2019 en la cuenta corriente ES68 2100 0700 1202 0044 8409 del Ayto. de València en concepto de “devolución cantidad sobrante aportación Ayuntamiento al grupo municipal”, habiéndose aprobado dicho reintegro por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 19/07/2019.

El resto de grupos, de conformidad con el acuerdo plenario de 30 de octubre de 2015, deben reintegrar y serán consideradas como entregas a cuenta de las asignaciones económicas que les correspondan, las siguientes cantidades:

1. Grupo Municipal del Partido Popular: 5.032,00 €.
2. Grupo Municipal Compromís: 1.807,37 €.
3. Grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía Ayto. València: 9.433,82 €.
4. Grupo Municipal Socialista de València: 40,38 €.

En consecuencia, el servicio gestor de la concesión de las aportaciones a los grupos políticos municipales (Alcaldía), deberá incoar el correspondiente expediente de reconocimiento de derechos a favor del Ayto. por los importes indicados en el apartado anterior y en la conclusión quinta del informe.

OCTAVA.- En relación con la conclusión tercera del Acuerdo de 31 de marzo de 2017 citado en el antecedente de hecho quinto, cabe señalar:

- Que todos los grupos políticos municipales ya habían comunicado a la Intervención General Municipal el número de la cuenta corriente que tiene aperturada y el nombre de las personas físicas autorizadas en la misma que mantienen relación con el Ayuntamiento de València.
- Que de la documentación contable examinada se desprende que los grupos municipales han recibido aportaciones únicamente de este Ayuntamiento.
- Que han quedado acreditados y justificados con su documentación respectiva los gastos de los Grupos, así como contabilizados a nivel de concepto económico, debiendo ser publicados en la web municipal.

De todo lo anterior cabe extraer la conclusión final de que todos los Grupos Políticos Municipales han cumplido con las obligaciones derivadas de los Acuerdos Plenarios Municipales de 31 de mayo de 2013, de 30 de octubre de 2015 y de 30 de marzo de 2017.

Finalmente, en cumplimiento del acuerdo plenario de 28 de junio de 2018 citado en el antecedente de hecho cuarto, se adjunta como anexo a este expediente la contabilidad específica de la dotación a los grupos políticos correspondiente al ejercicio 2019 hasta el 14 de junio.

Es cuanto se tiene que informar.